



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PPROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-0158Z
DEMANDANTE	COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO	DARIANA ALGARIN ROJAS Y RONALD YHON REAL GUTIERREZ
FECHA	OCTUBRE 11 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el doctor JEAN CARLOS CAMARGO TORRES representante legal de COOPERATIVA GMAA apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Octubre once (11) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que JEAN CARLOS CAMARGO TORRES representante legal de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además la solicitud proviene del correo electrónico del demandante: s coomultijulcar@gmail.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenara la terminación del proceso por pago de la mora

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Teléfono 388 5005 Ext 4032
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0100**

SOLEDAD, **OCTUBRE 12 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO